

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

ERWIN SÁNCHEZ SANDOVAL

E-mail: erwin.sanchez@gestionar.co

Asunto: Consulta 1-2020-011884

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	21 de mayo de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0503
Código referencia	O-4-962
tema	Lugar en donde se debe llevar la contabilidad

CONSULTA (TEXTUAL)

“¿es posible que una sucursal extranjera domiciliada en la ciudad de Bogotá, pueda llevar su contabilidad en el exterior, ya que en casa matriz se encuentra el software ERP (SAP) en donde todas las Compañías del grupo realizan los registros contables?, o ¿es necesario que dicha información se registre y se lleve acá en el país?”

RESUMEN:

Cuando la contabilidad se procese a través de programas informáticos, la base de datos de la misma o las copias de seguridad pueden estar en un lugar distinto al domicilio, del mismo modo, la contabilidad podrá ser digitada en cualquier lugar del mundo, siempre que se garantice que la documentación que soporta los registros contables debe estar disponible en el domicilio del comerciante.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Calle 28 Nº 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@minciti.gov.co

www.minciti.gov.co



GD-FM-009.v20

Respecto de la contabilidad y de los libros del comerciante, el Código de Comercio menciona lo siguiente:

- La contabilidad debe llevarse en idioma castellano (artículo 50);
- La contabilidad debe llevarse por el sistema de partida doble (artículo 50);
- La contabilidad debe llevarse en libros de contabilidad (artículo 50);
- La contabilidad debe suministrar la historia clara, completa y fidedigna del comerciante, de acuerdo a los marcos de información financiera aplicables (artículo 50);
- El examen de los libros se practicará en las oficinas o establecimientos del comerciante y en presencia de éste o de la persona que lo represente (artículo 66) cuando haya lugar a ello;

De lo anterior podría concluirse que los soportes contables y los libros de contabilidad, deben permanecer en las oficinas o establecimientos del comerciante, no obstante, cuando la contabilidad se procese a través de programas informáticos, la base de datos de la misma o las copias de seguridad pueden estar en un lugar distinto al domicilio. Del mismo modo, la contabilidad podrá ser digitada en cualquier lugar del mundo, siempre que se garantice que la documentación que soporta los registros contables pueda estar disponible en el domicilio del comerciante.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco / Carlos Augusto Molano R / Jesús María Peña Bermúdez

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-011884

CTCP

Bogota D.C, 12 de junio de 2020

Señor(a)
ERWIN SANCHEZ
erwin.sanchez@gestionar.co

Asunto : LUGAR EN DONDE SE DEBE LLEVAR LA CONTABILIDAD

Saludo: Se da respuesta mediante concepto 2020-0503

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,


LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0503 Lugar en donde se debe llevar la contabilidad.pdf

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20